

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 23 de Agosto de 1891.

Número 195.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 23. El Purísimo Corazón de María, san Felipe Benicio, san Zaqueo, 4º obispo de Jerusalén, san Sidonio, ob., y s. Apolinario.

Lunes 24. San Bartolomé, apóstol (*Patrón de la villa de Barba*), san Pto-meo, obispo.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Aviso.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N° 23. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 73. Aumenta una subvención á la Municipalidad de Nicoya.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Detalle.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Documentos relativos á la celebración del 4º centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 2.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Á iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Queda abolido el impuesto de capitación que establece el artículo 1º de la ley e-

mitida por la Comisión Permanente, el 31 de Agosto de 1887, aprobado por el Congreso en decreto número XXVI de 2 de Julio de 1888.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.
Presidente.

F. AGUILAR B.,
Srío.

Casa Presidencial. San José, á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Agosto de 1891.

En acuerdos números 35 y 36 de 18 y 20 del presente mes fueron nombrados respectivamente los señores John Riebow y George E. Cook, el primero para Cónsul de Costa Rica en Hamburgo, Alemania, y el segundo con igual carácter en Swansea, Gran Bretaña.

Cartera de Beneficencia.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Agosto de 1891.

Vista la cuenta de treinta y un pesos cincuenta centavos (\$ 31-50 cts.) presentada por el señor Doctor don Antonio Giustiniani por medicinas suministradas de su farmacia á los enfermos pobres de esta ciudad, Aserri y Desamparados, durante el mes de Julio último,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Beneficencia se pague al Doctor Giustiniani la referida suma.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Fomento.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Agosto de 1891.

Tomada en consideración la solicitud relativa á que se aumente la subvención concedida á la Municipalidad de Nicoya, por acuerdo n° 1 de 1º de Abril último, para la habilitación del puerto del Astillero y composición del camino que conduce á él,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á setecientos cincuenta pesos la subvención indicada, á efecto de que se cubra el muelle del puerto mencionado de un modo conveniente y se termine la reparación del camino respectivo. El pago de doscientos cincuenta pesos, con que se aumenta dicha subvención, se hará de eventuales de Fomento y á la orden del señor Gobernador de Guanacaste.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

LISTA

de las personas que contribuyen voluntariamente á la construcción de la casa de enseñanza del barrio del Tigre, jurisdicción de Puntarenas.

Enrique Carvajal	1-00
Ensebio Madrid	1-00
Esteban Ledesma	2-00
Encarnación Calderón	3-00
Encarnación Poveda	1-00
Luís González	50-00
Leopoldo Quesada	2-00
Leovigildo Villegas	1-00
Lino Mora	0-50
Venancio Ramírez	50-00
Viral Porras	1-00
Vicente Esquivel	10-00
Basilio Ledesma	2-50
Vicente Brenes	1-00
Ignacio Alfaro	50-00
Ignacio González	1-00
Dámaso Carvajal	1-00
Domingo Valverde	1-00
Demetrio Ramírez	1-00
David Alfaro	1-00
Domingo Arrieta	1-00
Domingo Leitón	1-00
Desiderio González	5-00
Trinidad Vega	5-00
Tranquilino Morales	1-00
Telésforo Jiménez	1-00
Adolfo Arce	1-00
Agustín Villegas	1-00
Aquíleto Naranjo	1-00
Ascensión Granados	1-00
Andrés González	1-00
Paulino Ramírez	5-00
Pedro Chevarría	1-00
Pedro Sánchez	2-00
Pablo Esquivel	1-00
Ponciano Alvarado	3-00
Pastor Mora	0-50
Cecilio Soto	1-00
Camilo Rojas	1-00
Manuel Morera	2-00
Matías Arrieta	1-00
Manuel M ^o Montoya	2-00
Mercedes Elizondo	2-00
Samuel Mora	1-00
Santiago Flores	10-00
Silverio Sibaja	1-00

Hasta la fecha..... \$ 715-00

S. E. ú O.

El Tigre, 12 de Agosto de 1891.

EULOGIO VEGA,
Srío.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE LIMÓN.

18 de Agosto.

A las 8 30 a. m. fondeó el vapor francés "Ville de Bordeaux", procedente de Colón, con diez y ocho horas de mar, al mando de su capitán F. Camberton, 91 tripulantes y 1428 toneladas de registro. Pasajeros: Srs. Héctor Pollini, Juan Pollini, A. Bejarano, F. Quesada, P. Botini, Pierre Lafarque, Marco Depatris, Lucio Urtaren, Schizzi Víctor, Bellein Bosp, L. Bouraj, Pedro Vercio, José Beckford, Samuel Francisque, Chong Lee, Chon Li, José Chacón y Amos Powell. Carga: mil seiscientos setenta y seis (1676) bultos. Correspondencia, dos sacos. Consignado á Compañía de Agencias.

18 de Agosto.

A las 4 30 v. zarpo el vapor tran. "Ville de Bordeaux" con destino á Cartagoña, al mando de su capitán F. Camberton, 91 tripulantes y 1428 toneladas de registro. Pasajeros: Juan M. Paniza, Celinda Zilioli, Massanti Gaetano y Martin Blanco. No lleva carga. Correspondencia, dos paquetes. Despachado por la compañía de Agencias.

18 de Agosto.

A las 6 a. m. fondeó el vapor sue-

co "Holguín", procedente de Nueva Orleans con cinco días de mar, al mando de su capitán A. J. Anderson, 22 tripulantes, 513 toneladas de registro. Pasajero: señor A. M. Clark. Carga: ochocientos veintinueve (829) bultos. Correspondencia, once (11) sacos. Consignado á C. F. Willis.

20 de Agosto.—Á las 12 de la noche zarpó el vapor sueco "Holguín" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Anderson, 22 tripulantes y 513 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 13,802 racimos de bananos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

20 de Agosto.—Á las 6 p. m. fondó el vapor inglés "Claribel" procedente de Jamaica, con tres días de mar, al mando de su capitán W. C. Howell, 29 tripulantes y 883 toneladas de registro. Pasajeros: J. Welly, Wattan Bryan, W. W. Juanes, J. Esquivel, U. S. Hunt, Ricardo Villafraña, W. Juez, M. Reland, W. Ida Wohl, Julia Klinl, Juan Benavides, M. Peralta, Hubert Jariesan, Pedro Valiente, Juan Bravo, F. de Silva, Petu Stewanson, Dora Taylor, Robin Cooke, J. Lyon, J. Sanders, Hou David Binns, C. N. Allen, Miss Mowett, R. Zamson, M. J. Graham, F. Sullivan, J. Foster, J. Sullivan, J. Beckord, E. Ceure, Keshank, U. Ruxford y J. Winter. Carga: 6,18 bultos. Correspondencia: 3 sacos.—Consignado á C. F. Willis.

PUERTO DE PUNTARENAS.

22 de Agosto.—Hoy á las 11 1/2 a. m. se dió á la vela para Chiriquí el pailebot colombiano "Garibaldi" de 21 toneladas, 9 tripulantes y despachado por su capitán Delgate. Pasajeros: Eugenia Noriega. Sin carga.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora María Gutiérrez Solís, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el 18 de Julio anterior.

Alcaldía tercera. San José, 21 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Edmundo Vidaurre. Alberto J. Calvo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan intereses en el juicio mortuario de Liduvina Vargas y Soto, que fué de diez y siete años, soltera, de oficios domésticos y vecina de san Isidro, para que dentro del término de noventa días deduzcan sus derechos ante este juzgado, que es donde radica dicho juicio. El término empezó á correr el seis de Mayo del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera.—San José, 18 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto J. Calvo.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º Civil en primera instancia de esta provincia,

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de doña Guadalupe Mora y Porras, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días que empezaron á correr el treinta de Mayo último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, pena de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en primera instancia. San José, 18 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

Provincia de Heredia.

Convoco á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del señor Celedón Solís Miranda, á una reunión general que se verificará en este despacho á las once del día veinticinco del presente mes, á fin de conocer del inventario y avalúo practicados, como también de las cuentas rendidas por el albacea, y reconocimiento de créditos reclamados.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 18 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 3

Con noventa días cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Antolina Murillo Morales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término indicado, el cual principió á correr desde el veintinueve del mes de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 5 de Agosto de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

2

Sebastiana Céspedes Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno plano, de agricultura, cito en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Braulio Sánchez: Sur y Oeste, con ídem de Rufino Soto: y al Este, con ídem de Eudecindo Sáncn. mide once ochenta y seis, lo hubo por compra á su hijo Juan Esquivel, vale cincuenta pesos. Se hace esta publicación para que si alguien tiene derechos que oponer á la inscripción de esta finca, lo verifique dentro del término de treinta días.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 18 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 v. 3

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora María Sotera Camacho y Peñaranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesion que á título de propietaria, y por más de once años, ha tenido en la finca que se describe: terreno plano, cuadrangular, sembrado de café, constante como de siete áreas de extensión, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, limitado: por el Norte, con propiedad de herederos de Rafael Miranda; por el Sur, con ídem de herederos de Ramón Martín Espinosa; al Este, con propiedad de Juan Hilario Hernández; y por el Oeste, con propiedad de Juana Espinosa. Hubo esta finca por herencia de su finada madre Ramona Peñaranda. Está libre de gravámenes y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en finca que se trata de inscribir, para que dentro del término de treinta días se presenten á verificarlo bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 5 de Agosto de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francº Badilla, Srío.

3 2.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Por el presente cito y emplazo al señor don Abraham Johnson, para que á las once de la mañana del tres de Setiembre entrante comparezca en esta oficina á reconocer el documento otorgado á los nueve días del corriente mes á favor del señor Francisco Sánchez, de único apellido, y con el objeto de señalar una casa en el centro de esta villa donde hacerle la m. notificaciones que ocurran

en el presente juicio; con el apercibimiento de que si no lo verifica se procederá con arreglo á derecho, todo según el auto que dice: Alcaldía única, Santo Domingo, á las tres de la tarde del catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Como lo pide, cítase al señor Abraham Johnson, mayor de edad, soltero, panadero, natural de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, cuyo domicilio no consta, para que comparezca en este despacho á las once de la mañana del tres de Setiembre entrante, á reconocer el documento privado que se agrega; y se le previene designe una casa en el centro de esta villa para oír notificaciones. Hágase la notificación de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. L. Arce Chacón. Andrés Brenes V., Srío.

Alcaldía única.—Santo Domingo, 18 de Agosto de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

2 v. 2

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Por el presente cito y emplazo al señor don Abraham Johnson, para que á las doce del tres de Setiembre entrante comparezca en esta oficina á reconocer el documento otorgado á los cinco días del mes próximo anterior á favor del señor Teodulo León Zamora y con el objeto de señalar una casa en el centro de esta villa donde hacerle las más notificaciones que ocurran en el presente juicio; con el apercibimiento de que si no la verifica se procederá con arreglo á derecho, todo según el auto que dice: Alcaldía única, Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Como lo pide, cítase al señor Abraham Johnson, mayor de edad, soltero, panadero, natural de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, cuyo domicilio no consta, para que comparezca en este despacho á las doce del día tres de Setiembre entrante á reconocer el documento privado que se agrega; y se le previene designe una casa en el centro de esta villa para oír notificaciones. Hágase la notificación de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. L. Arce Chacón.—Andrés Brenes V., Srío.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo.—18 de Agosto de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

2 v. 2

José Arias Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, debidamente autorizado por la Corporación Municipal de este cantón y en su carácter de Regidor Fiscal de la misma, se ha presentado ante esta alcaldía pidiendo título posesorio á nombre de dicha Corporación, de la finca siguiente: terreno sembrado de plátanos y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Este, con terreno de don Alfonso Carit: Sur, calle en medio con ídem de don Juan Murillo; y Oeste, con ídem de Feliciano González, calle en medio: mide 17 áreas, lo hubo el Municipio por haber quedado de sobrante al romper la calle que conduce por "El Anono" y centro de esta villa hace más de diez años, y vale \$50. Se hace esta publicación para que si alguien tiene derecho se presente dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 6 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Gregorio Badilla Alvarado á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las once y media del día lunes treinta y uno del corriente mes para conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3.—2.

Convócase á todos los herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Nicolás González Quesada y Felipa

Fuentes Solera, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las doce del día martes veinticinco de los corrientes, para conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente. Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 14 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3.—2.

Ante mí se ha presentado José María Rojas Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de la Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sita en el barrio de la Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Francisco Cabrera: Sur, terreno del cementerio de la iglesia de la Sabanilla, calle en medio: Este, calle en medio, terreno de Bartolomé Vega; y Oeste, terreno que ocupa la casa de enseñanza del expresado barrio; mide el solar diez y siete áreas; y la casa cinco metros de frente por cuatro de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca siendo casado, por compra á José Rojas y vale doscientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 4 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3 v. 1

Por el presente cito y emplazo, á herederos, acreedores legatarios y demás personas desconocidas que puedan tener derecho en la mortuoria de Irinea Peñaranda y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa del Naranjo de esta jurisdicción, á fin de que en el término de noventa días que al efecto se les señala, se presenten á deducir los que tengan bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. A las dos y cuarto de la tarde de hoy, el señor Juan Villalobos Sancho, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del Naranjo de esta provincia, tomó posesión del cargo de albacea provisional en dicha mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 21 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

EZEQUIEL ARCE Y PÉBEZ, Alcalde único del cantón de San Mateo,

Cito y emplazo á todos los que crean tener derecho en los bienes que por fallecimiento quedaron del señor Patricio Ramírez y Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar los que les correspondan, sujetándose en todo á lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican.

La señora doña Sotera Jiménez Zamora, viuda del señor Ramírez, nombrada albacea provisional en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo á las dos y tres cuartos de la tarde del día diez y nueve del corriente mes.

Alcaldía de San Mateo.—20 de Agosto de 1891.

EZEQUIEL ARCE.

Fidel Quesada.

J. González H.

Señaladas las once del día lunes treinta y uno de este mes para una junta de interesados en el juicio de sucesión de don José María Barrantes Benavides, para que digan de la solicitud hecha á efecto de que se autorice á la albacea doña Celedonia Corrales Sibaja para otorgar tres escrituras á favor de los herederos Adriano, Julio y Luis Barrantes Corrales, se les convoca para que asistan á ella á esta oficina.

Alcaldía única.—Grecia, 19 de Agosto de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3 v. 1

El señor Manuel Cabezas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide información de posesion para inscribir á su nombre estas dos fincas: 1ª terreno plano y ladero, de cafetal, potrero y una parte de sembrar maíz, como de cinco hectáreas; sin gravamen ni servidumbre, habido por compra

á Feliciano Soto, Antonio Zamora, María de Jesús Soto y Jesús Alvarado, y lindante: Norte, propiedad de Pío y Rafael Rodríguez Sur, calle en medio, ídem de Ramón Argüello, Abelina Soto y Josefina Torres. Este, ídem de Fructuoso Chacón, y calle en medio, ídem de Ramón Argüello y Rafael Porras y Oeste, ídem de José Sánchez, río Colorado en medio y con el mismo río y calle en medio, ídem de Antonia Soto. Vale \$ 100. 2^o terreno plano, de caña dulce, como de diez y siete áreas y cincuenta centáreas, con una acequia que lo atraviesa de Norte á Sur, habido por compra á Primo Sánchez, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Cabezas Sur, ídem de Crisana Córdoba y Ramona Quirós. Este, ídem de Juan Ularte; y Oeste, calle en medio, ídem de Macedonio Aguilera y José María Mejías. Vale \$ 100. Están situados estas fincas en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, y los ha poseído el petente como dueño hace más de catorce años hasta hoy. El que tenga oposición que hacer contra esta petición ocurra á verificarla dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia, 30 de Julio de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srío.

3.—2.

El señor Nicolás Jiménez Alfaro, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno dedicado á la agricultura, ladero, situado al Oeste de la plaza de esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; sin gravamen ni servidumbre. Lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Guzmán Sur, terreno del petente; Este, calle en medio, terreno de José Benavides; y Oeste, terreno de Leandro Carranza: lo hubo por compra á la señora María Porras, lo posee como dueño hasta hoy desde hace catorce años; y vale próximamente cincuenta pesos.

La persona que se considere con algún derecho á esta finca, ocurra dentro de treinta días á esta oficina á reclamar.

Alcaldía única. Grecia, 11 de Agosto de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srío.

2

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, juez de primera instancia civil de esta provincia.

Ante mí se ha presentado el señor José María Molina Rojas, mayor de edad, agricultor, viudo y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de Juana Calvo y Alvarado para justificar la posesión de propiedad de la finca siguiente: terreno cultivado de potrero, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río de por medio con propiedad de José María Sibaja Sur, calle real en medio con propiedad de Blas Molina; Este, con propiedad del postulante; y Oeste, con propiedad de Matías Molina; la finca descrita la adquirió por compra á Dolores Espinosa Molina durante su sociedad conyugal con la señora Juana Calvo y Alvarado, la ha poseído por más de diez años, durante ella y en la forma expuesta anteriormente, y del mismo modo ha continuado poseyéndola en nombre de la sucesión que hoy representa, sin interrupción ni gravámenes de ninguna especie; y vale setecientos pesos. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que realizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1^a instancia Civil de la provincia de Alajuela.—18 de Marzo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srío.

3 3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ubaldo Porras Acosta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno de montes, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia de Alajuela, lindante, Norte, con terrenos de la sucesión de Josefa Acosta: al Sur, calle real en medio, con propiedad de Pedro Porras: al Este, con terreno de la sucesión de Melchor Porras; y al Oeste, río en medio, con propiedad de Ramón Castro.

La adquirió por herencia de su señor padre Melchor Porras: la poseyó en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género á título de propietario desde hace más de veinte años: no tiene gravamen de ninguna especie y vale doscientos pesos.

pesos. Todo según lo asegura el solicitante. Se señala el término de treinta días, para que las personas que tengan derechos que deducir contra esta solicitud se presenten á verificarlos.

Juzgado de 1^a instancia de la provincia de Alajuela. 7 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srío.

3 3

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Jiménez, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día martes primero del entrante Setiembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única.—Naranjo, 18 de Agosto de 1891.

Pío MONJE.

Simón Guzmán,
Srío.

3 v. 1

Provincia de Cartago.

Antonio Simón Sandoval y Tafalla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Orosi, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un terreno situado en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, sembrado de café y de caña de azúcar, constante como de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco de Paula Casasola: al Sur, calle en medio, ídem de don Luis Odio: al Este, con ídem de José Fuentes; y Oeste, ídem de José Cascañte. Vale esta finca dos mil pesos, está libre de gravamen y la adquirió por compra á Cristóbal Pastora. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 16 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Agustín Mesa: Juan Luna Quirós,
3 v. 3

Señálase noventa días, contados desde la publicación del presente para que se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos, los que los tengan en el juicio de sucesión de Yanuario Moya, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y que indistinta-

mente usó el apellido de Moya, único apellido y de Moya y Moya, bajo apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien correspondiere en cuyo juicio, á las once y media de la mañana de hoy, tomó posesión el señor Hildefonso Orosada Fernández, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, como albacea provisional, previo el juramento de ley.

Alcaldía única. Paraiso. 1 de Agosto de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M^a Mesa. Juan Luna Quirós.

Por tercera vez cito y emplazo, por el término de ley, á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Sebastián Salazar Coto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraiso, para que se presenten á ejercerlo, bajo la prevención de pasar la herencia á quien correspondiere.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago.—20 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmara,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

Pío MUÑOZ y ROJAS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Jerónima Leiva y Vargas, que fué de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Filadelfia de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que comenzaron el veintiséis de Junio del corriente año, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiere, si en el término fijado no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 7 de Agosto de 1891.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srío.

ZACARÍAS CHAVARRÍA y GALARZA, Alcalde primero de la ciudad de Liberia.

Con noventa días de término cito y emplazo por primera vez, á todos los interesados en la mortuoria del señor Máximo Serrano y

—26—

ARTÍCULO 18.

Los expositores nacionales entregarán los objetos que remitan al certamen, á la Comisión de la capital de la provincia respectiva, en España ó en Ultramar, á no ser que prefieran hacer directamente la entrega en Madrid. Verificado esto, se entenderán con el Delegado general para todo lo concerniente á la Exposición, hasta que les sean devueltos sus objetos por la misma Comisión, á la cual los entregarán, ó por la Delegación si á ésta se hubiese hecho la entrega.

ARTÍCULO 19.

Todos los expositores españoles podrán hacerse representar, con las formalidades debidas, por la persona que libremente escojan; pero en el caso que ellos ó sus representantes no residan en la corte, quedan obligados á designar un encargado, domiciliado en Madrid, con el cual se entenderá la delegación para transmitirles todos los avisos, comunicaciones, órdenes, instrucciones y cuanto pueda ser de interés para los expositores y representantes ó encargados.

Los Comisarios de las diversas naciones verificarán la instalación de los objetos presentados, con arreglo á las instrucciones de la Delegación cuando ésta no quede directamente encargada de hacerlo.

ARTÍCULO 20.

Los expositores extranjeros entregarán los objetos que remitan al certamen, á la Comisión que en su país presida el Agente diplomático de España, y por el mismo conducto los recibirán, terminada que sea la Exposición.

La Comisión, Delegación, ó Comisaría que nombre el Gobierno de cada Estado, ó en su defecto la que los expositores reunidos designen, se entenderá directamente con la Delegación general para la admisión, colocación y retirada de los objetos de todos los expositores de la nación á que pertenezcan, así como para cuantas gestiones, reclamaciones ó quejas tenga que presentar cada uno. En ningún caso

—25—

ARTÍCULO 14.

Las Comisiones á que se refieren los artículos anteriores, se entenderán directamente con la Delegación general, y ésta cuidará de remitirles con oportunidad todos los reglamentos, invitaciones oficiales, instrucciones, modelos y documentos que reclame el mejor desempeño de su cometido.

ARTÍCULO 15.

Acompañarán á las invitaciones planos reducidos de los edificios y terrenos donde ha de tener lugar la Exposición, y las prevenciones necesarias para dar idea completa del certamen y de sus condiciones.

La designación del emplazamiento y espacio que se destine á cada clase de objetos se hará en vista de las peticiones é informes que se reciban de las Comisiones y de los expositores, procurándose siempre dejar satisfechas con holgura todas las necesidades y atendiendo á la vez al mayor lucimiento, así de las naciones que estén representadas en el certamen, como de los objetos que se remitan.

ARTÍCULO 16.

Á medida que los trabajos de la Exposición adelanten, el Delegado general cuidará de proponer á la Sección las medidas necesarias para completar todos los servicios que el certamen requiera.

CAPÍTULO CUARTO.

De los expositores y de las instalaciones.

ARTÍCULO 17.

Podrán concurrir al certamen los Expositores españoles y los extranjeros que acepten previamente las condiciones de la invitación y del presente Reglamento.

Macías, que fué mayor de edad, casado, jornalero, natural de la República de Nicaragua y residente en el barrio de Filadelfia de esta jurisdicción, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á legalizarlo, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará á quien corresponda. En dicha mortuoria tomó el cargo de albacea provisional, previo el juramento de ley, el señor Toribio Leiva y Angulo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de dicho barrio de Filadelfia, quedando en posesión del albaceazgo desde la una de la tarde del día dos de Junio próximo pasado.

Alcaldía 1.^a de Liberia.—6 de Agosto de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

Ramón S. Flores. A. Guillén.

ZACARÍAS CHAVARRÍA Y GALARZA. *Alcalde primero de la ciudad de Liberia.*
Convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Villegas y Marín, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general en esta oficina, que tendrá lugar á las doce del viernes veintiocho de Agosto próximo entrante, á fin de que digan si están conformes ó no, con el inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 1.^a de Liberia. 30 de Julio de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

A. Guillén. Ramón S. Flores. 3 v. 2

Comarca de Puntarenas.

Se convoca á todos los que crean tener derecho á la tutela de los menores Laureano, Víctor y Martín Villareal y Corao, que son de dieciséis años el primero, de catorce el segundo y como de diez años el tercero, agricultores los dos primeros, escolar el último y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de quince días contados desde la última publicación de este edicto, se presenten á este despacho á deducirlos.

Juzgado Civil en 1.^a instancia de la Comarca de Puntarenas. 12 de Agosto de 1891.

SALV. JIBÓN.

Carlos Miranda, Srío.

3.—3.

ANUNCIOS

Programa del examen que rendirá la guarnición del Cuartel Principal, el domingo 23 del corriente, á las 12, en la plaza de armas.

1.^a PARTE.

Orden cerrado en la instrucción del recluta.

2.^a PARTE.

Manejo de arma á voz de mando y automático.

3.^a PARTE.

Orden cerrado en la instrucción de se compañía.

4.^a PARTE.

Orden abierto en la instrucción de sección y compañía.

5.^a PARTE.

Servicio de campaña.

Comandancia del Cuartel Principal.—San José, 20 de Agosto de 1891.

El Instructor, JOSÉ VARGAS E. El Comandante, JUAN VTE. GUTIÉRREZ.

Vº Bº JUAN B. QUIRÓS.

2 v.—1

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día trece de Setiembre de 1891, que se jugará en el Parque Central.

(\$ 7500 en premios.)

Así: 1 premio de \$ 4,000,- 2 de \$ 200,- 4 de \$ 100,- 10 de \$ 50,- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor; cinco anteriores y cinco posteriores.

De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

DIRECTIVA PARA 1891-1892.

Propietarios.

Presidente don S. A. Pedroni.
Vicepresidente Juan Hernández.
1.^o J. J. Ford.
2.^o W. J. Ford.
3.^o Adrían Collado.
4.^o M.^e Montenegro h.

Suplentes.

1.^o don C. Sharpo.
2.^o B. Calsamiglia.
3.^o Fabián Esquivol.

C. Méndez. 4 v. 1

HIGIENE.

Los interesados en la limpia de excusados dentro de la ciudad, tendrán cuidado de que tal trabajo se haga durante la noche, de las once á las cinco de la mañana, y que las vasijas que para tal operación se ocupen sean bien cerradas y tapadas. Los contraventores incurrirán en multa de cinco á veinticinco pesos.

San José, 12 de Junio de 1891.

FERMÍN LEÓN.

6 v. 4.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.

Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 21 DE AGOSTO DE 1891.

Métri	Métri	7. m. medio.	
668.60	666.00	664.95	Radiación solar.....
10.80	24.80	20.37	Radiación terrestre.....
13.80	90	86	Barómetro.....
18	10.20	15.01	Evaporómetro milímetros.....
10	5.3	7	Cantidad de lluvia en milímetros.....
130	20.70	20.53	Horas de lluvia.....
1.00	20.70	20.53	Horas.....
2.50	1.00	20.93	Dirección dominante del viento inferior.....
1.00	1.10	1.2	Dirección dominante del viento superior.....
			Temblores.....

PEDRO RIVERA Jefe del servicio meteorológico.

De los dos ejemplares remitidos á la delegación, se destinará uno á confrontar la remesa, y el otro servirá para la inscripción y anotaciones del catálogo.

ARTÍCULO 24.

Las Comisiones provinciales y los Agentes diplomáticos en el extranjero, expedirán á favor de los expositores que entreguen objetos para el certamen, un recibo en el que se hará constar el número de la cédula de inscripción, el estado en que los objetos se encuentren y las observaciones necesarias, todo ello ajustado al modelo que se les remitirá.

Es de cuenta de los expositores presentar los objetos acondicionados en cajas y embalajes adecuados á la clase, peso y dimensiones de los mismos.

La solidez del embalaje deberá ser tal, que resista el transporte á la Exposición con toda seguridad.

Las Comisiones receptoras rechazarán todos los bultos que no reúnan estos requisitos.

A petición de los interesados, y á su presencia, se podrán precintar los bultos que entreguen.

Las cajas y bultos se remitirán por las Comisiones al Delegado general, pero los expositores pueden designar un encargado ó representante que presencie el desembalaje y coloque é instale los objetos en la Exposición, según lo previene en el artículo 19.

Se considera encargado de todos los expositores de cada nación, el Comisario, representante ó Delegado de ella.

ARTÍCULO 25.

Las Comisiones cuidarán de colocar en las cajas, con la mayor firmeza posible, los rótulos que se les remitirán al efecto, y que, por sus colores é inscripciones, indicarán la procedencia y el destino.

Podrán además señalar todos los bultos que la Comisión remita, con una marca especial que someterán previamente á la aprobación del Delegado.

se entenderán directa y aisladamente con la Delegación los expositores extranjeros para los asuntos y gestiones propios del certamen.

ARTÍCULO 21.

El Delegado general pondrá en Madrid á disposición de los Delegados y Comisarios de los diversos países, y de los demás expositores, los datos y dibujos necesarios para el estudio de la distribución de sus instalaciones.

Los cambios y cesiones de espacio, entre expositores, Comisarios ó Delegados, no podrán llevarse á efecto sin el conocimiento y permiso previo de la Delegación.

ARTÍCULO 22.

Las solicitudes de admisión de los expositores españoles de la Península se dirigirán á los respectivos Gobernadores de las provincias; las de las Antillas y Filipinas á los Gobernadores generales de las mismas, y las referentes á naciones extranjeras, á las Comisiones de recepción que en ellas se hayan organizado, ó en su defecto, y directamente, al Agente diplomático español.

Dichas autoridades son las encargadas de facilitar las peticiones y solicitudes de admisión, así como todas las instrucciones y noticias, y también las rotulaciones que han de llevar las cajas ó bultos que se remitan al certamen.

ARTÍCULO 23.

Las cédulas de inscripción y de admisión se ajustarán al modelo que se remitirá, y las Comisiones españolas y extranjeras facilitarán ejemplares á cuantos deseen ser expositores.

De estas peticiones se extenderán cuatro ejemplares; de ellos, dos se remitirán á la Delegación general, otro se colocará en el interior de las cajas para facilitar el reconocimiento, confrontación y recuento de los objetos que contengan, y el cuarto quedará en poder de la Comisión receptora, hasta que se verifique la devolución de los objetos.